

**ACTA DE APROBACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, y en vigencia a partir del 26 de junio del 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 31 de marzo de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de licitación pública internacional núm. **RI-LPI-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 9 de enero de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-001-2025, mediante la cual recomienda a **Claudia Arias**, subgerente de Contabilidad y Finanzas, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
2. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 9 de enero de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia del procedimiento de licitación pública internacional núm. **RI-LPI-BS-2025-001**.
3. Más adelante, en fecha 28 de octubre de 2025, la Gerencia de Operaciones, mediante el requerimiento núm. GOP-2025-08, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario.
4. En la misma fecha, 28 de octubre de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio GOP-2025-08, para la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$25,059,490.26 con cargo a las actividades POA 1.2.1.1.06 “*Plan Nacional de Titulación (PNT) del RI-2021-2024*” y 4.7.2 “*Adquirir los formatos de seguridad para los Registros de Títulos del RP*”.
5. Asimismo, en fecha 28 de octubre de 2025, la Gerencia de Operaciones emitió el oficio núm. GOP-2025-06, mediante la cual recomienda a los señores: **Karina Gisel Pérez Matos**, gerente operativa de la Dirección Nacional de Registro de Títulos; **Nerson Alexander Espinal Ureña**, gerente de Operaciones; **Javier Alberto De Los Santos**, encargado interino de Gestión Documental; **Girson Ismael Peralta García**, supervisor de Gestión Documental; y, **Carlos L. García Henríquez**, analista senior de Operaciones, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento en cuestión.
6. Posteriormente, en fecha 31 de marzo de 2026, la Gerencia Legal emitió el dictamen jurídico núm. INF-GLEG-2026-026, en el que expresa la conformidad del contenido del pliego de condiciones del procedimiento de

licitación pública internacional núm. **RI-LPI-BS-2026-001** con el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a la institución.

7. Mediante el Acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, ajustado nuevamente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025 y posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 010-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

8. En ocasión de esta contratación fueron realizados los procedimientos de licitación pública nacional e internacional núm. RI-LPN-BS-2025-001 y RI-LPI-BS-2025-001, resultando el primero declarado desierto por falta de oferentes, y el segundo, por no cumplimiento de la documentación requerida, quedando arrastrado el presupuesto comprometido en el año 2025, para ser ejecutado en el año 2026.

9. Los artículos 60 y 61 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, sobre la licitación pública internacional establecen lo siguiente:

*“**Artículo 60.- Licitación Pública:** (...) es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.*

***Artículo 61.- Modalidad de convocatoria:** La convocatoria a un procedimiento de licitación pública podrá ser nacional o internacional, y en el caso de la convocatoria internacional esta se llevará a efecto cuando resulte obligatoria por alguno de los siguientes casos. 1) Cuando la contratación esté cubierta por un acuerdo o tratado en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito; 2) Cuando previa investigación de mercado e informe técnico se determine que no existen oferentes nacionales con la capacidad requerida para proveer los bienes, suministrar los servicios o ejecutar las obras a contratar; o 3) Cuando un procedimiento con convocatoria nacional se haya declarado desierto dos (2) veces porque las propuestas recibidas no cumplen las condiciones establecidas o no hayan sido recibidas propuestas, en cuyo caso deberá levantarse un informe técnico de que se hicieron diligencias reforzadas de convocar e invitar a proveedores nacionales”. Énfasis nuestro.*

10. El artículo 98 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, sobre la convocatoria a licitación pública internacional establece lo siguiente:

*“**Artículo 98.- Publicidad de la convocatoria.** La convocatoria a presentar ofertas en el procedimiento de selección correspondiente deberá generarse a través del portal de la institución contratante, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en periódicos impresos de circulación nacional durante dos (2) días consecutivos. (...) **Párrafo II.- En los casos que se requiera una convocatoria internacional, deberá adicionalmente, realizarse una publicación a través de medios digitales de difusión internacional orientados al mercado público y otros mecanismos adecuados**”. Énfasis nuestro.*

11. De igual forma, el artículo 99 de la referida Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, sobre la convocatoria en sentido general, especifica como contenidos mínimos los siguientes:

*“(...) 1. La modalidad de la convocatoria, en tanto sea nacional o internacional; 2. Identificación de la institución que convoca; 3. Objetivo de la contratación, indicando la descripción, cantidad y el lugar de entrega de los bienes a suministrarse o la descripción y ubicación de las obras que hayan de efectuarse o la descripción de los servicios requeridos; 4. El procedimiento de selección; 5. El lugar o medio para obtener el pliego de condiciones, que debe ser gratuito; 6. La fecha y hora límite, y el lugar o medio previsto para la presentación de propuestas; 7. La indicación, de ser el caso, de que la contratación está cubierta por un tratado o acuerdo internacional suscrito por la República Dominicana; y 8. La indicación en la portada principal o inicial, sobre si la convocatoria está dirigida exclusivamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), a empresas de esta naturaleza lideradas por mujeres, a pequeños productores de la agricultura familiar, a productores agroindustriales o industriales localizados en*

*territorio dominicano, o a otros sectores priorizados, según las condiciones especiales de contratación previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”.*

12. El artículo 19 párrafo II y III de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

*“Párrafo II. (...) 1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.*

*2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación.*

*3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas. (...)*

*Párrafo III. Los Comités podrán realizar todo acto complementario, conveniente y válido legalmente, a los fines de la compra o contratación y conforme a su competencia. (...).”*

13. El numeral 1 del artículo 26 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que la licitación pública es: *“el procedimiento administrativo mediante el cual el Consejo del Poder Judicial realiza un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliego de Condiciones Específicas correspondientes.”*

14. El párrafo del numeral 1 del precitado artículo 26 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que serán licitaciones públicas internacionales en los casos siguientes:

*“a. Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito. b. Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los(as) oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras; c. Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta”. Énfasis nuestro.*

15. El artículo 28 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

*“Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica”. Énfasis nuestro.*

16. Más adelante el artículo 66 del citado Reglamento indica que:

*“La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente de la última publicación.*

*Párrafo. Cuando se trate de licitaciones internacionales deberán disponerse, además, de avisos en publicaciones de países extranjeros y otros medios que garanticen la debida publicidad y participación”. Énfasis nuestro*

17. Mediante Acta de sesión ordinaria núm. 01-2025, de fecha 14 de enero de 2025, el Consejo del Poder Judicial, aprobó los umbrales de compra aplicables para el año 2025, indicando que se utilizará la modalidad de licitación pública para la adquisición de bienes y la contratación de servicios cuyo umbral se encuentre desde RD\$6,272,014.16.

18. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

**VISTA:** La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**VISTA:** El Acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) que aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, ajustado nuevamente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025 y posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 010-2025 de fecha 22 de octubre de 2025.

**VISTA:** El Acta de Sesión Ordinaria 01-2025 del Consejo del Poder Judicial, de fecha 14 de enero de 2025, que aprueba los umbrales de compra aplicables para el año 2025.

**VISTA:** El Acta núm. 002 de fecha 4 de septiembre de 2025, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, declarando desierto el procedimiento núm. **RI-LPN-BS-2025-003**, llevado a cabo para la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario.

**VISTA:** El Acta núm. 003 de fecha 26 de marzo de 2026, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, declarando desierto el procedimiento núm. **RI-LPI-BS-2025-001**, llevado a cabo para la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El oficio núm. GCF-001-2025, de fecha 9 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, concerniente a la recomendación del perito financiero.

**VISTA:** La Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 9 de enero de 2025, relativa a la designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El requerimiento núm. GOP-2025-08, de fecha 28 de octubre de 2025, realizado por la Gerencia de Operaciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El oficio núm. GOP-2025-06, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Operaciones del Registro Inmobiliario, concerniente a la recomendación de peritos para la evaluación de las ofertas técnicas.

**VISTOS:** Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio GOP-2025-08, ambos de fecha 28 de octubre de 2025, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública internacional núm. **RI-LPI-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico núm. INF-GLEG-2026-026, emitido por la Gerencia Legal en fecha 31 de marzo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de licitación pública internacional núm. **RI-LPI-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de formatos de seguridad para el Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores: **Karina Gisel Pérez Matos**, gerente operativa de la Dirección Nacional de Registro de Títulos; **Nerson Alexander Espinal Ureña**, gerente de Operaciones; **Javier Alberto De Los Santos**, encargado interino de Gestión Documental; **Girson Ismael Peralta García**, supervisor de Gestión Documental; **Carlos L. García Henríquez**, analista senior de Operaciones; y, **Claudia Arias**, subgerente de Contabilidad y Finanzas, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de licitación pública internacional núm. **RI-LPI-BS-2026-001**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación del procedimiento de licitación pública internacional núm. **RI-LPI-BS-2026-001**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana al día 31 del mes de marzo del año 2026.

**Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

- Fin del Documento --



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/M9U8-9X3X-P50D-9FTX>

